

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 1 de 58

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2026

Dependencia Solicitante	Secretaría de Planeación y Desarrollo
Código BPIN	2024548200007
Fuente de Recursos	Inversión
Fecha	Septiembre/2026
Objeto	<i>“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, DESMONTE, CAMBIO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS TIPO COMPACTADOR RECOLECTOR DE RESIDUOS MARCA CHEVROLET FZ EV DE 25 YD3 DE PLACA OWG-688 Y MARCA FREIGHTLINER M2 106 DE 16 YD3 DE PLACA OWG-658, Y EL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA SENCILLA DE 7 M3 MARCA INTERNATIONAL DE PLACA OLN-547, DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.”.</i>
Modalidad	Selección abreviada de menor cuantía
Tipo contractual	Prestación de servicios de mantenimiento con suministro e instalación de repuestos, a precios unitarios y monto agotable.
Presupuesto oficial	Hasta NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000), como monto agotable, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2026

El presente documento desarrolla la planeación jurídica, técnica, económica y financiera requerida para seleccionar al contratista que ejecutará el mantenimiento del parque automotor descrito, con sujeción al presupuesto disponible, a la destinación de los recursos y a las reglas de selección objetiva.

1 Marco jurídico y deber de planeación

La contratación se fundamenta en los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política; los artículos 3, 23, 24, 25, 26, 29, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, 5, 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; la Ley 816 de 2003; y el Decreto 1082 de 2015, en especial sus artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, junto con las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 2 de 58

Los estudios previos soportan el proyecto de pliego, el pliego definitivo y el contrato. En consecuencia, sus condiciones deberán trasladarse de manera coherente a los demás documentos del proceso y observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia, publicidad y selección objetiva.

Invitación a las Veedurías Ciudadanas.

El municipio de Toledo, Norte de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP I.

Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el municipio elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en el SECOP I, vigencia 2026.

Aviso de Convocatoria.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

2 Publicidad control social y Plan Anual de Adquisiciones

El proceso y sus documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, dentro de los términos legales. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocará a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas para ejercer control social durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Antes de expedir el acto de apertura, la dependencia responsable dejará constancia en el expediente de la inclusión y correspondencia del objeto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, o de su actualización cuando resulte necesaria.

3 Descripción y justificación de la necesidad

El Municipio de Toledo debe mantener disponibles y seguras las unidades vehiculares empleadas en la recolección y transporte de residuos sólidos y en las actividades operativas de mantenimiento de la infraestructura vial. El uso permanente de estos automotores genera desgaste en los sistemas mecánico, eléctrico, hidráulico, estructural, de frenos, suspensión, transmisión y compactación.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 3 de 58

La necesidad comprende los compactadores Chevrolet FZ EV DE 25 YD3, placa OWG-688, y Freightliner M2 106 de 16 YD3, placa OWG-658, destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos, así como la volqueta sencilla Internacional de 7 M3, placa OLN-547, que apoya el transporte de materiales y el mantenimiento periódico o rutinario de la red vial terciaria.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio fue adoptado mediante el Decreto Municipal 054 del 26 de mayo de 2016 y actualizado mediante el Decreto Municipal 136 del 14 de diciembre de 2024. La continuidad de sus actividades operativas requiere que los vehículos compactadores permanezcan en condiciones adecuadas de funcionamiento.

La falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar daños mayores, aumento de costos, disminución de la vida útil de los bienes, riesgos para conductores y terceros e interrupciones en la prestación de los servicios municipales. El Municipio no dispone de la totalidad del personal especializado, herramientas, equipos, infraestructura y repuestos necesarios para ejecutar directamente las intervenciones.

Por estas razones, la contratación es necesaria, conveniente y oportuna. Permitirá diagnosticar y corregir fallas, sustituir componentes agotados, efectuar ajustes y pruebas de funcionamiento, y preservar los bienes públicos afectados al cumplimiento de funciones y servicios a cargo de la entidad territorial.

Justificación Técnica:

El uso intensivo de los equipos, debido a la naturaleza de las labores realizadas, genera un desgaste constante en componentes críticos como los sistemas de transmisión, motor, frenos, dirección, y componentes hidráulicos. La falta de un mantenimiento adecuado no solo reduce la vida útil de la maquinaria, sino que también pone en riesgo la continuidad de las actividades de rehabilitación vial que son fundamentales para la conectividad de las zonas rurales del municipio.

Las condiciones topográficas del municipio, junto con la variabilidad climática, hacen que el desgaste de la maquinaria sea acelerado, siendo común la necesidad de reemplazo de llantas, ajustes en las cajas de cambio y la sustitución de filtros y aceites. Igualmente, se presentan frecuentes roturas en las mangueras hidráulicas, fugas de fluidos y deterioro de las partes móviles, que de no ser atendidas a tiempo podrían derivar en costosas reparaciones mayores o la inoperatividad de los equipos.

La contratación del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos para la maquinaria del municipio se fundamenta en los principios generales que rigen la contratación pública en Colombia, establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en los principios constitucionales de igualdad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, y responsabilidad.

Conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad pública debe asegurar que el proceso contractual se lleve a cabo bajo condiciones de igualdad para los oferentes, con el fin de garantizar que la contratación resulte la mejor opción para satisfacer la necesidad pública.

Adicionalmente, la contratación para el suministro de repuestos y servicios de mantenimiento está enmarcada en las obligaciones del municipio de velar por la sostenibilidad y uso eficiente de los recursos públicos, al asegurarse de que los bienes adquiridos para la prestación de servicios públicos se mantengan en condiciones óptimas para su uso.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 4 de 58

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. Objeto contractual

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, DESMONTE, CAMBIO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS TIPO COMPACTADOR RECOLECTOR DE RESIDUOS MARCA CHEVROLET FZ EV DE 25 YD3 DE PLACA OWG-688 Y MARCA FREIGHTLINER M2 106 DE 16 YD3 DE PLACA OWG-658, Y EL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA SENCILLA DE 7 M3 MARCA INTERNATIONAL DE PLACA OLN-547, DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.”.

2.2. Alcance del objeto

El contratista ejecutará las intervenciones descritas en el Anexo Técnico y Económico, incluida la mano de obra, diagnóstico previo, desmontaje, suministro e instalación de repuestos, consumibles, ajustes, calibraciones, alineación, balanceo, soldadura, lubricación, limpieza, pruebas y entrega en condiciones seguras de funcionamiento. Solo procederán actividades autorizadas por escrito por el supervisor y comprendidas en los ítems contratados.

El contrato se ejecutará a precios unitarios y por monto agotable. Las cantidades previstas en el Anexo Técnico y Económico son estimadas y se utilizan para estructurar el presupuesto y comparar las ofertas; por tanto, podrán aumentar, disminuir o no ejecutarse, de acuerdo con el diagnóstico de cada vehículo, la necesidad real del servicio, la disponibilidad de saldo y la autorización previa y escrita de la supervisión, sin modificar el objeto contractual ni superar los precios unitarios adjudicados.

La ejecución finalizará cuando se agote el monto contractual o venza el plazo, lo que ocurra primero. El presupuesto oficial constituye un límite máximo de gasto y no representa una obligación de consumo total ni un valor mínimo garantizado a favor del contratista. La Entidad pagará únicamente las intervenciones y cantidades efectivamente ejecutadas, autorizadas y recibidas a satisfacción. Los recursos no ejecutados al vencimiento del plazo no causarán reconocimiento, indemnización ni compensación y deberán liberarse conforme a las reglas presupuestales aplicables.

La Entidad no reconocerá ítems no previstos ni prestaciones adicionales sin la modificación contractual y el respaldo presupuestal que legalmente correspondan. La redistribución de cantidades estimadas entre los ítems previstos solo procederá por necesidad técnica acreditada, autorización de la supervisión, disponibilidad de saldo y respeto de la destinación de los rubros del CDP

Conforme al alcance de las actividades a ejecutar, a continuación, se describen las condiciones técnicas a tener en cuenta:

1. Suministrar los repuestos solicitados por la entidad contratante, garantizando que sean nuevos y de la mejor calidad.
2. Realizar la instalación de los repuestos con personal calificado y bajo las especificaciones técnicas proporcionadas por los fabricantes de la maquinaria.
3. Ejecutar el mantenimiento preventivo de acuerdo con los cronogramas establecidos y conforme a las recomendaciones del fabricante de los equipos.
4. Atender con prontitud las solicitudes de mantenimiento correctivo en caso de fallas o averías imprevistas.
5. Proporcionar un informe detallado de cada intervención realizada, indicando los repuestos utilizados y las acciones tomadas.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 5 de 58

La duración del contrato estará determinada por el cronograma de mantenimientos programados y la atención de fallas imprevistas durante la vigencia 2026, garantizando la disponibilidad operativa continua de los equipos.

El contratista deberá constituir las garantías necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los repuestos suministrados, y la correcta ejecución de los servicios de mantenimiento.

2.3. Condiciones técnicas generales

La ejecución del contrato deberá garantizar la adecuada intervención, seguridad, funcionamiento y continuidad operativa de los vehículos, mediante procedimientos técnicos autorizados, personal competente y repuestos e insumos compatibles con las características de cada automotor. Para tal efecto, el contratista deberá observar las siguientes condiciones técnicas generales:

- Los repuestos deberán ser nuevos, originales u homologados de calidad equivalente o superior y plenamente compatibles con la marca, línea, modelo, sistema y número de parte aplicable. No se aceptarán repuestos usados, reconstruidos o remanufacturados, salvo que exista autorización técnica expresa, debidamente justificada y formalizada mediante la correspondiente modificación contractual.
- Las marcas, referencias o números de parte señalados en el Anexo Técnico se entenderán como parámetros de compatibilidad y calidad. Podrán aceptarse elementos equivalentes que acrediten condiciones iguales o superiores de calidad, desempeño, dimensiones, capacidad, durabilidad y garantía, previa verificación y autorización escrita del supervisor.
- Antes de realizar cada intervención, el contratista deberá presentar al supervisor el diagnóstico técnico, el registro fotográfico, la relación detallada de actividades y repuestos requeridos y el tiempo estimado de ejecución. No podrá iniciar trabajos ni instalar elementos sin la correspondiente autorización escrita.
- Los lubricantes, refrigerantes, grasas, aceites y demás fluidos deberán cumplir las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante del vehículo o acreditar equivalencia técnica. Se suministrarán en envases originales, debidamente sellados y con identificación de marca, referencia, lote y fecha de fabricación o vencimiento, cuando resulte aplicable.
- Las llantas deberán ser nuevas, no reencauchadas, compatibles con las dimensiones, capacidad de carga, índice de velocidad y demás características técnicas del vehículo. Su fecha de fabricación no podrá ser superior a doce meses, contados hasta el momento de la entrega e instalación.
- El contratista será responsable de la custodia y conservación de los vehículos desde su recibo hasta su devolución a la Entidad. Asimismo, asumirá los costos de traslado, grúa, transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias cuando, por razones técnicas, de seguridad o funcionamiento, resulte indispensable movilizar los automotores.
- Las pruebas de funcionamiento deberán ser realizadas por personal autorizado y quedar debidamente documentadas. La entrega de cada vehículo se formalizará mediante acta individual de recibo a satisfacción,

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL		
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02	
		Ed.01 Julio/2026	
		Página 6 de 58	

acompañada del inventario, diagnóstico final, evidencia fotográfica y relación de actividades ejecutadas y repuestos instalados y retirados.

- Los elementos retirados deberán conservarse y entregarse a la Entidad cuando así lo solicite el supervisor. Los residuos peligrosos y posconsumo, incluidos aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás elementos contaminantes, deberán gestionarse conforme al Decreto 1076 de 2015 y las demás disposiciones ambientales aplicables, aportando los correspondientes certificados o soportes de disposición final.
- La garantía mínima será de seis meses sobre la mano de obra y los repuestos instalados, contados a partir del recibo a satisfacción de cada intervención, sin perjuicio de las garantías legales, comerciales o del fabricante que establezcan un término superior.

De conformidad con las anteriores condiciones generales, las intervenciones, repuestos, insumos, unidades de medida y cantidades estimadas que integran el alcance técnico del proceso se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPACTADOR OWG 658		
1,01	Suministro e instalacion de llanta delantera 12-R-22.5	UND	1
1,02	Suministro e instalacion de llanta trasera 12-R-22.5	UND	1
1,03	Servicio de alineacion y balanceo	UND	1
1,04	Suministro e instalacion de bateria de 1150 AMP	UND	1
1,05	Suministro e instalacion de kit de closs	UND	1
1,06	Suministro y cambio de valvulina 140 para caja y trasmision	GALON	1
1,07	Suministro e instalacion electrovalvulas de fancloss y frenomotor	UND	1
1,08	Suministro e instalacion de crucetas Cardan	UND	1
1,09	Suministro e instalacion para ganchos del capo	UND	1
1,10	Suministro e instalacion de bomba auxiliar de closs	UND	1
1,11	Suministro e instalacion de hojas auxiliares traseras	UND	1
1,12	Suministro e instalacion de hojas principales traseras	UND	1
1,13	Suministro e instalacion de hojas principales delanteras	UND	1
1,14	Suministro e instalacion de hojas segundas vueltas delanteras	UND	1
1,15	Suministro e instalacion de pasadores de muelles	UND	1
1,16	Suministro e instalacion de bujes de muelles	UND	1
1,17	Suministro e instalacion de colgantes de muelles	UND	1
1,18	Revision sistema electrico general	UND	1
1,19	Suministro y cambio de aceite Mobil 15W40 Esp.	GALON	1
1,20	Suministro e instalacion de filtro de aire motor	UND	1
1,21	Suministro e instalacion de filtro de combustible motor	UND	1
1,22	Suministro e instalacion de filtro de combustible trampa	UND	1



Municipio de
Toledo
NIT. 890.501.362-0

MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA**

Cod: AGI-GA-120-12-02

**Ed.01
Julio/2026**

Página 7 de 58

1,23	Suministro e instalacion de filtro de aceite de motor	UND	1
1,24	Suministro e instalacion de filtro de aire de la cabina	UND	1
1,25	Suministro y cambio de aceite hidraulico 150-68	GALON	1
1,26	Suministro e instalacion de filtro de aceite hidraulico	UND	1
1,27	Suministro e instalacion de suiches de enganche de la caja compactadora	UND	1
1,28	Suministro e instalacion de varetas de soporte de la caja compactadora	UND	1
1,29	Suministro e instalacion de bomba hidraulica de la caja compactadora	UND	1
1,30	Suministro y ensamble de mangueras del hidraulico	UND	1
1,31	Suministro e instalacion de diafragma de frenos	UND	1
1,32	Servicio de engrase general del vehiculo	UND	1
1,33	Servicio de lavado general del vehiculo	UND	1
1,34	Suministro e instalacion de correas del motor	UND	1
1,35	Suministro e instalacion de de patin correa del motor	UND	1
1,36	Suministro e instalacion de raches de freno	UND	1
1,37	Suministro e instalacion de filtro secador aire	UND	1
1,38	Suministro y cambio de refrigerante	GALON	1
1,39	Suministro e instalacion de culata compresor del aire	UND	1
1,40	Servicio de soldadura general para caja compactadora	GLOBAL	1
1,41	Suministro e instalacion de laminas para caja compactadora de 1,2X2,40 mts	UND	1
2	COMPACTADOR OWG 688		
2,01	Suministro e instalacion de llanta delantera 12-R-22.5	UND	1
2,02	Suministro e instalacion de llanta trasera 12-R-22.5	UND	1
	Servicio de alineacion y balanceo	UND	1
2,03	Suministro e instalacion de filtro de aceite PSS1670	UND	1
2,04	Suministro e instalacion de aire interno DA2702	UND	1
2,05	Suministro e instalacion de aire externo 19334521	UND	1
2,06	Suministro e instalacion de filtro de combustible primario 19279665	UND	1
2,07	Suministro e instalacion de filtro de combustible secundario 19279641	UND	1
2,08	Suministro e instalacion de aceite 15W40 CK4	GALON	1
2,09	Suministro e instalacion de filtro de aceite hidraulico	UND	1
2,10	Suministro e instalacion de hoja de muelle principa trasera de 4"	UND	1



Municipio de
Toledo
NIT. 890.501.362-0

MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA**

Cod: AGI-GA-120-12-02

**Ed.01
Julio/2026**

Página 8 de 58

2,11	Suministro e instalacion de hoja principal delantera	UND	1
2,12	Suministro e instalacion de cruceta cardan 334	UND	1
2,13	Suministro e instalacion de bandas de freno delanteras	UND	1
2,14	Suministro e instalacion de bandas de freno traseras	UND	1
2,15	Suministro e instalacion de 1400 AMP 4D	UND	1
2,16	Suministro e instalacion de muelle de engrasar	UND	1
2,17	Suministro e instalacion de muelle trasera	UND	1
2,18	Servicio de engrase general del vehiculo	UND	1
2,19	Servicio de lavado general del vehiculo	UND	1
3	VOLQUETA OLN 547		
3,01	Suministro e instalacion de llanta delantera 12-R-22.5	UND	1
3,02	Suministro e instalacion de llanta trasera 12-R-22.5	UND	1
3,03	Servicio de alineacion y balanceo	UND	1
3,04	Servicio de engrase general del vehiculo	UND	1
3,05	Servicio de lavado general del vehiculo	UND	1
3,06	Suministro e instalacion de filtro de aceite LF3970	UND	1
3,07	Suminsitro e instalacion de filtro de aire motor FL30405	UND	1
3,08	Suministro e instalacion de filtro de aire de cabina FL30408	UND	1
3,09	Suministro e instalacion de combustible primario FF63041	UND	1
3,10	Suministro e instalacion de combustible secundario 4080114	UND	1
3,11	Suministro e instalacion de filtro de aceite hidraulico FF3028	UND	1
3,12	Suministro e instalacion de aceite mobil 15W40 SP	GALON	1
3,13	Suminsitro e instalacion de hoja principal trasera	UND	1
3,14	Suminsitro e instalacion de hoja principal delantera	UND	1
3,15	Suministro e instalacion de cruzeta cardan 334	UND	1
3,16	Suministro e instalacion de bandas de freno traseras	UND	1
3,17	Suministro e instalacion de bandas de freno delanteras	UND	1
3,18	Suministro e instalacion de bateria 1300 AMP	UND	1

1. Requerimientos y Cantidades: El anexo Ficha Técnica 1, contiene el listado de operaciones y repuestos, las cantidades dependerán de las necesidades que obtiene cada vehículo, de acuerdo con los requerimientos que efectuó el supervisor del contrato.

2. Invariabilidad de los precios: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la ejecución del contrato. La mano de obra a cotizar debe efectuarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra no contempladas y requeridas para la ejecución de los trabajos serán cotizadas y suministradas a la Entidad por el proponente de acuerdo con los precios de mercado, previa autorización por el supervisor del contrato.

3. Originalidad y calidad de los repuestos: El proponente deberá suministrar los repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados de primera calidad. Los precios de los repuestos deben corresponder a los que

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 9 de 58

tenga vigente el distribuidor mayorista y/o concesionario al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso los repuestos serán cotizados y suministrados a la Entidad previa autorización del supervisor del contrato.

4. Operaciones y Repuestos no incluidos en el listado: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato, el suministro de bienes o servicios no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento del parque automotor, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de estos.

5. Control de servicios: El contratista deberá prestar el servicio hasta agotar el presupuesto y llevar un control por cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor.

6. Informe Técnico: Por cada servicio debe emitirse un informe técnico, que indique las operaciones realizadas y los repuestos suministrados, en el cual se indicara el vehículo y la dependencia a la que está asignado, esté debe ser firmada por el Supervisor del área de mantenimiento por parte de la Entidad.

2.4. Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

La experiencia podrá acreditarse en el nivel de clase o producto que guarde relación directa con el objeto, sin restringirla a una marca determinada de vehículo.

2.5. 1. Valor estimado del contrato y la justificación

El valor estimado del contrato resultante del presente proceso es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90.000.000,00)**. El valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

a. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará conforme a los recursos aportados en el certificado de disponibilidad

En este sentido se estableció que el valor estimado del Contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90.000.000,00)**, incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

b. RESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso contractual EL MUNICIPIO cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 90.000.000,00)**. El valor incluye IVA, gastos, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 10 de 58

d. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El contrato para celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Rubro	Concepto presupuestal	Valor
CDP0643 del 30 de julio de 2026	2.1.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Unidad de Servicios Públicos	\$50.000.000
	2.3.2.02.005.06	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - Sector Transporte	\$40.000.000

2.6. Forma de pago

El Municipio de Toledo pagará el valor del contrato mediante **pagos parciales**, previa presentación de las correspondientes actas parciales de recibo a satisfacción. Cada pago comprenderá exclusivamente los bienes y servicios efectivamente autorizados, suministrados, instalados, ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor, liquidados con base en los precios unitarios adjudicados y hasta concurrencia del monto agotable del contrato.

La ejecución de cada intervención requerirá orden de trabajo o autorización previa y escrita del supervisor, en la cual se identificarán, como mínimo, el vehículo, el diagnóstico, las actividades autorizadas, los repuestos o insumos requeridos, las cantidades estimadas y el rubro presupuestal aplicable. El Municipio no reconocerá bienes, servicios, repuestos, cantidades o intervenciones ejecutados sin autorización previa ni valores superiores a los precios unitarios adjudicados.

Para tramitar cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según el régimen tributario aplicable, debidamente expedido a nombre del Municipio.
2. Acta parcial de recibo a satisfacción, suscrita por el contratista y el supervisor, en la que se identifiquen los vehículos intervenidos, las órdenes de trabajo ejecutadas, los ítems, unidades, cantidades, precios unitarios y valor total reconocido.
3. Informe de ejecución que contenga el diagnóstico, las actividades realizadas, los repuestos e insumos instalados, las pruebas de funcionamiento efectuadas, las garantías aplicables y el correspondiente registro fotográfico.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
5. Soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá efectuarse para cada pago y durante la liquidación del contrato.
6. Los certificados, manifiestos o soportes de entrega y disposición de aceites usados, filtros, baterías, llantas y demás residuos peligrosos o posconsumo generados durante las intervenciones, cuando resulten aplicables.
7. Los demás documentos exigidos por el Municipio para el trámite financiero y presupuestal del pago.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 11 de 58

El valor de cada acta parcial incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, traslado, grúa, cargue, descargue, diagnóstico, mano de obra, suministro e instalación de repuestos, pruebas, garantías y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, el Municipio no reconocerá valores adicionales por conceptos que debieron ser incluidos en los precios unitarios ofertados.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de los demás soportes exigidos, previa aprobación del supervisor, y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—.

Los pagos se imputarán al rubro presupuestal que corresponda de acuerdo con el vehículo y la actividad ejecutada. Antes de aprobar cada acta, el supervisor y el área financiera deberán identificar la fuente presupuestal aplicable y abstenerse de imputar obligaciones a una apropiación que no guarde relación con el gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Monto agotable. El valor del contrato constituye un monto agotable y no genera para el contratista el derecho a ejecutar o recibir el pago de la totalidad del presupuesto. El valor efectivamente pagado corresponderá únicamente a la sumatoria de los bienes y servicios autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción. El Municipio no garantiza cantidades mínimas de ejecución. Los saldos no comprometidos o no ejecutados al vencimiento del plazo no causarán reconocimiento, indemnización, compensación ni utilidad dejada de percibir y deberán liberarse conforme al procedimiento presupuestal aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Radicación incompleta. Cuando la factura o documento equivalente presente errores o no se acompañe de la totalidad de los soportes exigidos, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista subsane las inconsistencias y radique el último documento requerido. Los retrasos imputables al contratista no generarán intereses, compensaciones ni reconocimientos económicos a su favor.

PARÁGRAFO TERCERO. Retenciones y descuentos. El Municipio practicará las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos legalmente procedentes. La condición de autorretenedor o cualquier tratamiento tributario especial deberá acreditarse mediante los documentos expedidos por la autoridad competente y producirá únicamente los efectos previstos en la normativa tributaria aplicable.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuenta bancaria. El contratista deberá certificar una cuenta bancaria activa a su nombre para la realización de los pagos. El Municipio no efectuará pagos a terceros, salvo que exista cesión de derechos económicos previamente autorizada, orden judicial o disposición legal que así lo determine.

PARÁGRAFO QUINTO. Aproximación al peso. Cuando el valor total de la factura o cuenta presente fracciones de peso, se aproximará al peso entero más cercano: por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50) y por defecto cuando sea inferior, sin que la aproximación permita superar el monto del contrato ni los precios unitarios adjudicados.

PARÁGRAFO SEXTO. Pago final. El último pago requerirá, además de los documentos anteriores, el acta final de recibo a satisfacción, el balance de cantidades y recursos ejecutados, la relación consolidada de garantías, la devolución de los vehículos y elementos recibidos en custodia y los documentos necesarios para la liquidación del contrato.

2.6.1. DESCUENTOS Y GRAVAMENES

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL		
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02	
		Ed.01 Julio/2026	
		Página 12 de 58	

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

DESCUENTOS Y GRAVÁMENES MUNICIPALES

NO RESPONSABLE DE IVA		RESPONSABLE DE IVA	
RETEICA	SEGÚN SUMINISTRO	RETEICA	SEGÚN SUMINISTRO
AVISOS Y TABLER	15%	AVISOS Y TABLER	15%
ESTAMP.ADULTO	4%	ESTAMP.ADULTO	4%
ESTAMP.PROCUL	0.5% ,1% ,2%	ESTAMP.PROCUL	0.5% ,1% ,2%
ESTAMP.ACADEMICA	1%	ESTAMP.ACADEMICA	1%
ESTAMP.ERASMO	2%	ESTAMP.ERASMO	2%
COMPRA NO DECLA	3,5%,	RETEIVA	15%,
ESTAMP.PRODEPORTE	2%	COMPRA DECLARA	2,5%.
JUSTICIA FAMILIAR	2%	ESTAMP.PRODEPORTE	2%
FORMATO	\$ 19,500	JUSTICIA FAMILIAR	2%
		FORMATO	\$ 19,500

Nota: Los porcentajes en comento son enunciados a título informativo. La aplicación de las deducciones y retenciones aquí reseñadas se hará sobre el futuro contrato en función del tipo de contrato y del régimen tributario del operador en su calidad de contratista.

2.7. Plazo

El plazo del contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote presupuesto. En todo caso, la iniciación de encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes.

2.8. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en el **Municipio de Toledo**, departamento Norte de Santander.

2.9. Obligaciones

2.9.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir el objeto, alcance, especificaciones, precios unitarios, plazo y condiciones de calidad descritos en el anexo técnico No. 001 anexo.
2. Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo con las órdenes, autorizaciones y programación establecida por el municipio
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de condiciones y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
4. Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (1) hora, horario laboral.
5. Acatar las instrucciones que imparta el municipio de la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión de este.
6. Se compromete para con el municipio a prestar una atención de excelente calidad.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 13 de 58

7. Llevar control actualizado de las órdenes de trabajo, cantidades ejecutadas y saldo disponible del monto agotable, sin ejecutar actividades que excedan la autorización de la supervisión.
8. Disponer del taller, herramientas, equipos de diagnóstico, elementos de izaje y seguridad y personal competente.
9. Suministrar e instalar repuestos nuevos y con garantía.
10. Mantener los vehículos bajo custodia, proteger sus elementos y responder por pérdida, daño o uso no autorizado.
11. No retirar, sustituir o disponer componentes sin registro y autorización. Entregar los elementos reemplazados cuando lo solicite la supervisión.
12. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
13. Comunicar al municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.

2.9.2. Obligaciones del Municipio

1. Entregar los vehículos e información disponible y coordinar el acceso para diagnóstico y recepción.
2. Impartir autorizaciones por medio del supervisor y verificar la ejecución y calidad de cada intervención.
3. Controlar el monto agotable, las cantidades ejecutadas, los saldos por rubro y la disponibilidad previa a cada orden de trabajo.
4. Pagar las prestaciones recibidas a satisfacción en las condiciones pactadas.
5. Ejercer supervisión, tramitar oportunamente las decisiones requeridas y exigir las garantías.
6. Suministrar al contratista los formatos e instrucciones institucionales necesarios para la ejecución.

2.9.3. Obligaciones generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
3. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO
4. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Presentar los informes de actividades, previa validación del supervisor.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
8. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigida.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 14 de 58

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD, ASPECTOS PRESUPUESTALES Y CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1. Tipología contractual plazo y lugar de ejecución

El negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios de mantenimiento con suministro e instalación de repuestos, celebrado a precios unitarios y por monto agotable. Su valor será hasta NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000), incluidos todos los impuestos y costos, y se consumirá únicamente con las prestaciones efectivamente autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción. El plazo será de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

La ejecución tendrá lugar en el taller ofrecido por el contratista y en los sitios que técnicamente se requieran para pruebas o entrega. La recepción y devolución de los vehículos se coordinará con el Municipio de Toledo. Los costos de desplazamiento y transporte estarán incluidos en la oferta.

3.2. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que *“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”*- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En igual sentido, en el ejercicio de coordinar los procesos de contratación pública LA Agencia CCE, determina que, *“dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras”*. De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales”*.

Se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir:

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 15 de 58



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el marco de la Colombia Compra Eficiente, se verificó la disponibilidad de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto del presente proceso, particularmente el Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020**, relacionado con la adquisición de servicios de mantenimiento y autopartes.

No obstante, se evidenció que dicho Acuerdo Marco tuvo una vigencia comprendida entre el 2 de febrero de 2021 y el 2 de febrero de 2026, encontrándose actualmente vencido, razón por la cual no es posible su utilización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano como mecanismo de contratación.

Adicionalmente, aun en el evento en que el citado Acuerdo Marco se encontrara vigente, se constató que no cubre integralmente la necesidad de la Entidad, toda vez que no contempla el servicio de mantenimiento de maquinaria pesada (línea amarilla), requerido para el adecuado funcionamiento del parque automotor municipal.

En consecuencia, teniendo en cuenta (i) la inexistencia de un Acuerdo Marco vigente aplicable y (ii) la falta de cobertura total de la necesidad se hace necesario adelantar un proceso de contratación independiente a través de la plataforma SECOP I.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual procede para aquellos casos en los que, por la cuantía y características del objeto a contratar, pueden adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado y el objeto contractual a desarrollar.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Toledo, Norte de Santander, presenta los presentes estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, mano de obra, insumos y demás servicios requeridos

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

ALCALDIA DE TOLEDO – CALLE 13 # 5 – 35 BARRIO EL PROGRESO

alcaldia@toledo-nortedesantander.gov.co

www.toledo-nortedesantander.gov-co

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 16 de 58

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de Menor Cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con las reglas señaladas en el literal b) de dicha norma, y considerando que el presupuesto anual del Municipio de Toledo, Norte de Santander, para la vigencia fiscal 2026 lo ubica en el rango inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía corresponde al tope máximo de 280 SMMLV.

El presupuesto oficial de \$90.000.000 se encuentra dentro del rango de menor cuantía aplicable al Municipio y supera su mínima cuantía, según la tabla de cuantías vigente para 2026 que deberá reposar en el expediente. La Entidad publicará proyecto de pliego, recibirá observaciones, expedirá acto de apertura y aplicará la manifestación de interés, el eventual sorteo y las demás etapas propias de esta modalidad.

3.3. Convocatoria limitada a MiPymes

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes de conformidad con las disposiciones del artículo 5° del decreto 1860 de 2021.

El Municipio de Toledo puede realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.3. ss del Decreto de 1082 de 2013, se convocan a las MIPYMES domiciliadas en el MUNICIPIO DE TOLEDO donde se ejecutará el presente contrato que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes documentos:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar la convocatoria limitada.*
- 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Dichos documentos deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 17 de 58

En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por MiPymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral

Para efectos de la limitación a MiPymes se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2.La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso selección es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$900.000.000) suma** que aplica el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podría limitarse a MiPymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

C. Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

1. El aviso o invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales con domicilio en el MUNICIPIO DE TOLEDO donde se va a ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.
3. En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 18 de 58

En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

3.4. Análisis del sector

Documento anexo que hace parte integral del proceso

Como complemento del análisis del sector, las actividades económicas relacionadas directamente con el objeto contractual corresponden a las siguientes categorías de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, Revisión 4 adaptada para Colombia:

Código CIIU	Actividad económica
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**.

La selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (**Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009**)

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 19 de 58

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2. (...)

Parágrafo 3°. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. (...)

Parágrafo 5°. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

En la selección abreviada, para la obtención de la oferta más favorable; la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 20 de 58

En la licitación y la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección de Menor Cuantía, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO	HABILITADO/NO HABILITADO
EXPERIENCIA Y ASPECTOS DE ORDEN TECNICO	HABILITADO/NO HABILITADO

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 21 de 58

CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX.68,50 PUNTOS: Puntaje = 68,50 × menor valor total habilitado / valor total de la oferta evaluada.
PUNTAJE FACTOR TECNICO ADICIONAL	MAX. 20 PUNTOS: Veinte puntos por ofrecer garantía total de doce meses; diez puntos por nueve meses; cero puntos por la garantía mínima de seis meses.
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) 10% BIENES DE ORIGEN NACIONAL	MAX. 10,00 PUNTOS: Se asignará conforme a la Ley 816 de 2003 y la normativa reglamentaria aplicable.
MIPYMES	MAX. 0,25 PUNTOS: Se asignará a quien acredite la condición en los términos del Decreto 1860 de 2021.
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	MAX. ,0,25 PUNTOS: Se asignará a quien acredite la condición en los términos del Decreto 1860 de 2021.
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:	MAX. 1.00 PUNTO: Se asignará conforme al Decreto 392 de 2018 incorporado al Decreto 1082 de 2015.
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

4.2. CRITERIOS DE VERIFICACION:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

4.2.1. PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (68,50 PUNTOS)

Se otorgarán máximo 68,50 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgarán 68,50 puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 22 de 58

PUNTAJE: (MENOR VALOR / VALOR OFERTADO) * 68,50

Los desempates se resolverán aplicando, de manera sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus medios de acreditación reglamentarios vigentes a la fecha de cierre.

Análisis de riesgos y asignación

La matriz se revisará en la etapa prevista en el cronograma y podrá ajustarse antes del cierre, sin trasladar al contratista riesgos imprevisibles o ajenos a su gestión. Cada parte asumirá los efectos económicos de los riesgos que le sean asignados.
ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO.

5. Requisitos habilitantes

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes verifican la aptitud jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, organizacional y técnica mínima del proponente. Se evaluarán como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorgarán puntaje. Su acreditación se efectuará mediante el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, salvo la información no incorporada en dicho registro y las excepciones legales a la obligación de inscripción.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o mediante consorcio o unión temporal, cuyo objeto, actividad económica o capacidad legal les permita ejecutar el contrato. Deberán acreditar existencia y representación, facultades suficientes para presentar oferta y contratar, duración no inferior al plazo contractual y un año más, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, y cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y aportes parafiscales.

En concordancia con el análisis del sector, el proponente individual o los integrantes del proponente plural, considerados conjuntamente, deberán acreditar mediante el Registro Único Tributario RUT y, cuando corresponda, el certificado de existencia y representación legal, que sus actividades económicas y su capacidad jurídica comprenden el mantenimiento y reparación de vehículos automotores, así como el suministro de autopartes y lubricantes requerido para la ejecución integral del contrato. Para esta verificación se tomarán como referencia los códigos CIUU 4520, 4530 y 4732. La coincidencia literal con la totalidad de dichos códigos no constituye un requisito habilitante autónomo ni una causal automática de rechazo, siempre que el objeto social, la actividad económica registrada y la capacidad legal acreditada permitan ejecutar integralmente las obligaciones contractuales, conforme a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

El proponente deberá aportar certificado del Registro Único de Proponentes activo, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre, junto con RUT, documento de identidad o certificado de existencia y representación cuando corresponda, carta de presentación, compromiso anticorrupción, garantía de seriedad y los demás documentos jurídicos previstos en el pliego. La Entidad verificará directamente la información disponible en RUES y los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, responsabilidades fiscales y REDAM, en los términos legalmente aplicables. Los sujetos exceptuados del RUP acreditarán directamente la información exigida mediante documentos equivalentes idóneos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 23 de 58

Deberá diligenciar una sola carta de presentación de la propuesta, la cual debe estar firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, o por un apoderado facultado para ello, utilizando el modelo ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones del proceso mínima cuantía, indicando la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el **ANEXO N° 3** denominado "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" con el **ANEXO No. 4** denominado "**DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**", declarando bajo juramento, que no se encuentra(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía municipal de Toledo, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 24 de 58

Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades económicas CIIU principales relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración que está constituida con por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso.

Propuestas Conjuntas en Consortio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

NOTA 1: En el evento de Consortios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de estas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

a. PARA PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y Matrícula Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique. En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Las personas naturales y/o cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas principales equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

b. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 25 de 58

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente pliego de condiciones, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

5.1.3. CERTIFICADO EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1.: "inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1. En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre y entrega de propuestas del proceso, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 26 de 58

bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

5.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, la cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 - Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, con la debida indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

La presente garantía deberá constituirse, a favor del MUNICIPIO DE TOLEDO, con NIT. 890.501.362-0, como asegurado y beneficiario, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 27 de 58

El proponente acepta que el MUNICIPIO DE TOLEDO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Toledo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El Proponente deberá anexar el comprobante de pago y el respectivo clausulado o condiciones generales de la garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 28 de 58

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Alcaldía municipal de Toledo consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.1.7. CERTIFICADO JUDICIAL

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.1.8. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N° 8 denominado Certificado de Participación independiente del proponente.

7. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N° 9 denominado Certificado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA del proponente.

5.1.9. CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (LEY 1801 DE 2016, ARTÍCULO 183 NUMERAL 4)

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades **activas constituye causal de rechazo de la propuesta.**

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 29 de 58

5.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La Alcaldía municipal de Toledo, previa autorización del oferente consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. (ver ANEXO No. 10 denominado Formato Autorización Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes)

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aras de garantizar la protección de la integridad de los menores en razón a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad a las disposiciones de la Ley 1918 de 201852, y el Decreto 753 de 201953, el haber sido condenado por delitos sexuales **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, y en articulación con las disposiciones normativas en comento (artículo 1, Decreto 753 de 2019), el contratista deberá allegar al supervisor del contrato dentro del término de alistamiento previo al inicio de la prestación del servicio, los formatos de autorización para la Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

En el evento en que alguno de los integrantes del talento humano que el contratista ponga a disposición para el desarrollo del objeto contractual, haya incurrido en alguna de las conductas en comento, el contratista deberá garantizar que esa persona será retirada de la ejecución del futuro contrato y su perfil será inmediatamente reemplazado (bajo el cumplimiento de las mismas características y especificaciones solicitadas dentro del proceso) para de esta manera garantizar la no afectación en la prestación del servicio.

5.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad. (Para tales fines los interesados en el proceso podrán verificar el anexo N° 20 del proceso, contentivo del paso a paso para generar dicho certificado).

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

5.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 30 de 58

Este registro es expedido por la DIAN, en él ha de consignarse el NIT del proponente y su inscripción si es DECLARANTE o NO DECLARANTE.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código el RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso de acuerdo al SISTEMA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME - CIU establecido mediante resolución 000114 de 2020 expedido por la DIAN, los cuales serán los siguientes:

G:4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

G:4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS, AUTOPARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS.

5.1.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente se deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.1.13. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar el ANEXO correspondiente según las siguientes certificaciones:

a. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 31 de 58

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

b. PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES

- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o el contador público.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Nota:** En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso de estar vinculado contractualmente, deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, deberá aportar junto con la presente certificación, copia de la última planilla de pago al sistema de Seguridad Social Integral. El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada; de encontrarse falsedad en la información, la oferta será objeto de rechazo. Por tratarse de un mandato legal, para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes deberá acreditar el documento solicitado.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 32 de 58

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos (Decreto 2201 de 2016).

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán indicar que existe el acuerdo, anexas copia de este y manifestar que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

5.1.14. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto, el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS N° 5 y 6 del presente proceso, cada proponente podrá tomar el formato dispuesto como referencia, o editarlo siempre y cuando mantenga la información requerida como mínimo para el cumplimiento del requisito.

En todo caso, el documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados toda vez que la participación fue objeto de evaluación.

La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección, conforme lo expone el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que haya sido designado por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por un apoderado facultado por cada uno de los miembros de los integrantes del proponente plural.

En caso de resultar adjudicatarios del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal de Toledo. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 33 de 58

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (01) año más.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado, propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitará al proponente la aclaración en este sentido.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.5.3 y 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

Diligenciamiento del ANEXO "Experiencia del proponente", en los que indique los contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 34 de 58

La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla.

La experiencia se debe relacionar directamente con el objeto contractual la cual será verificada en el RUP, el proponente deberá indicar en el ANEXO establecido en el Pliego de Condiciones, se acreditará con máximo dos contratos ejecutados y terminados, registrados en el RUP bajo la clase UNSPSC registrados. La sumatoria del valor registrado deberá ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para la vigencia 2026, el presupuesto de \$90.000.000 equivale aproximadamente a 51,40 SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal de \$1.750.905 fijado por el Decreto 159 de 2026, en el Registro Único de Proponentes (RUP), que será tenido en cuenta por la Alcaldía Municipal de Toledo.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por el proponente en el precitado ANEXO No. 12 el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Para tales fines deberán adjuntar copia de los contratos, certificaciones, y/o actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, donde conste la experiencia en el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS con el objeto de verificar la información que no se encuentra en el RUP, como objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, etc.

El anexo deberá ser presentado por el proponente singular como por el proponente plural (consorcio o unión temporal) y no por cada integrante de estos.

La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en consorcio, unión temporal, se le acreditará la que corresponda a su porcentaje de participación. Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA VEHICULOS Y/O MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas en el pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_u_nica.pdf

Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 35 de 58

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si esta expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En todo caso la experiencia del proponente debe reposar en la información contenida en el Registro Único de proponentes.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

NOTA 1. Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 36 de 58

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2. Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 3. Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 4. El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 12 – EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, la forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DE CARACTER OBLIGATORIO

Los requisitos técnicos mínimos corresponden a condiciones esenciales para el cumplimiento del contrato, se articulan con las disposiciones del ANEXO N° 2 denominado “Anexo Técnico” ostentan la naturaleza de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el ANEXO N° 14 denominado “Requisitos Técnicos Mínimos Esenciales del Contratista” y sus documentos complementarios deberán presentarse sin alteraciones o modificaciones, debidamente diligenciado y firmados (según corresponda).

5.2.1. CONDICIONES TECNICAS

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL		
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02	Ed.01
		Julio/2026	Página 37 de 58

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta para su habilitación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPACTADOR OWG 658		
1,01	Suministro e instalacion de llanta delantera 12-R-22.5	UND	1
1,02	Suministro e instalacion de llanta trasera 12-R-22.5	UND	1
1,03	Servicio de alineacion y balanceo	UND	1
1,04	Suministro e instalacion de bateria de 1150 AMP	UND	1
1,05	Suministro e instalacion de kit de closs	UND	1
1,06	Suministro y cambio de valvulina 140 para caja y trasmision	GALON	1
1,07	Suministro e instalacion electrovalvulas de fancloss y frenomotor	UND	1
1,08	Suministro e instalacion de crucetas Cardan	UND	1
1,09	Suministro e instalacion para ganchos del capo	UND	1
1,10	Suministro e instalacion de bomba auxiliar de closs	UND	1
1,11	Suministro e instalacion de hojas auxiliares traseras	UND	1
1,12	Suministro e instalacion de hojas principales traseras	UND	1
1,13	Suministro e instalacion de hojas principales delanteras	UND	1
1,14	Suministro e instalacion de hojas segundas vueltas delanteras	UND	1
1,15	Suministro e instalacion de pasadores de muelles	UND	1
1,16	Suministro e instalacion de bujes de muelles	UND	1
1,17	Suministro e instalacion de colgantes de muelles	UND	1
1,18	Revision sistema electrico general	UND	1
1,19	Suministro y cambio de aceite Mobil 15W40 Esp.	GALON	1
1,20	Suministro e instalacion de filtro de aire motor	UND	1
1,21	Suministro e instalacion de filtro de combustible motor	UND	1
1,22	Suministro e instalacion de filtro de combustible trampa	UND	1
1,23	Suministro e instalacion de filtro de aceite de motor	UND	1
1,24	Suministro e instalacion de filtro de aire de la cabina	UND	1
1,25	Suministro y cambio de aceite hidraulico 150-68	GALON	1
1,26	Suministro e instalacion de filtro de aceite hidraulico	UND	1
1,27	Suministro e instalacion de suiches de enganche de la caja compactadora	UND	1
1,28	Suministro e instalacion de varetas de soporte de la caja compactadora	UND	1



**Municipio de
Toledo
NIT. 890.501.362-0**

MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA**

Cod: AGI-GA-120-12-02

**Ed.01
Julio/2026**

Página 38 de 58

1,29	Suministro e instalacion de bomba hidraulica de la caja compactadora	UND	1
1,30	Suministro y ensamble de mangueras del hidraulico	UND	1
1,31	Suministro e instalacion de diaframera de frenos	UND	1
1,32	Servicio de engrase general del vehiculo	UND	1
1,33	Servicio de lavado general del vehiculo	UND	1
1,34	Suministro e instalacion de correas del motor	UND	1
1,35	Suministro e instalacion de de patin correa del motor	UND	1
1,36	Suministro e instalacion de raches de freno	UND	1
1,37	Suministro e instalacion de filtro secador aire	UND	1
1,38	Suministro y cambio de refrigerante	GALON	1
1,39	Suministro e instalacion de culata compresor del aire	UND	1
1,40	Servicio de soldadura general para caja compactadora	GLOBAL	1
1,41	Suministro e instalacion de laminas para caja compactadora de 1,2X2,40 mts	UND	1
2	COMPACTADOR OWG 688		
2,01	Suministro e instalacion de llanta delantera 12-R-22.5	UND	1
2,02	Suministro e instalacion de llanta trasera 12-R-22.5	UND	1
	Servicio de alineacion y balanceo	UND	1
2,03	Suministro e instalacion de filtro de aceite PSS1670	UND	1
2,04	Suministro e instalacion de aire interno DA2702	UND	1
2,05	Suministro e instalacion de aire externo 19334521	UND	1
2,06	Suministro e instalacion de filtro de combustible primario 19279665	UND	1
2,07	Suministro e instalacion de filtro de combustible secundario 19279641	UND	1
2,08	Suministro e instalacion de aceite 15W40 CK4	GALON	1
2,09	Suministro e instalacion de filtro de aceite hidraulico	UND	1
2,10	Suministro e instalacion de hoja de muelle principa trasera de 4"	UND	1
2,11	Suministro e instalacion de hoja principal delantera	UND	1
2,12	Suministro e instalacion de cruceta cardan 334	UND	1
2,13	Suministro e instalacion de bandas de freno delanteras	UND	1
2,14	Suministro e instalacion de bandas de freno traseras	UND	1
2,15	Suministro e instalacion de 1400 AMP 4D	UND	1
2,16	Suministro e instalacion de muelle de engrasar	UND	1
2,17	Suministro e instalacion de muelle trasera	UND	1
2,18	Servicio de engrase general del vehiculo	UND	1



**Municipio de
Toledo
NIT. 890.501.362-0**

MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA**

Cod: AGI-GA-120-12-02

**Ed.01
Julio/2026**

Página 39 de 58

2,19	Servicio de lavado general del vehiculo	UND	1
3	VOLQUETA OLN 547		
3,01	Suministro e instalacion de llanta delantera 12-R-22.5	UND	1
3,02	Suministro e instalacion de llanta trasera 12-R-22.5	UND	1
3,03	Servicio de alineacion y balanceo	UND	1
3,04	Servicio de engrase general del vehiculo	UND	1
3,05	Servicio de lavado general del vehiculo	UND	1
3,06	Suministro e instalacion de filtro de aceite LF3970	UND	1
3,07	Suminsitro e instalacion de filtro de aire motor FL30405	UND	1
3,08	Suministro e instalacion de filtro de aire de cabina FL30408	UND	1
3,09	Suministro e instalacion de combustible primario FF63041	UND	1
3,10	Suministro e instalacion de combustible secundario 4080114	UND	1
3,11	Suministro e instalacion de filtro de aceite hidraulico FF3028	UND	1
3,12	Suministro e instalacion de aceite mobil 15W40 SP	GALON	1
3,13	Suminsitro e instalacion de hoja principal trasera	UND	1
3,14	Suminsitro e instalacion de hoja principal delantera	UND	1
3,15	Suministro e instalacion de cruzeta cardan 334	UND	1
3,16	Suministro e instalacion de bandas de freno traseras	UND	1
3,17	Suministro e instalacion de bandas de freno delanteras	UND	1
3,18	Suministro e instalacion de bateria 1300 AMP	UND	1

5.2.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

Para el desarrollo del objeto del presente proceso, se debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

CAPACIDAD TECNICA	¿Aplica?	
	SI	NO
Los repuestos, insumos, lubricantes, filtros, componentes y demás elementos objeto del presente proceso de contratación deberán ser totalmente compatibles y aptos para el correcto funcionamiento de los equipos descritos.		
Los bienes suministrados deberán corresponder de forma exacta o equivalente a la ficha técnica, al tipo de vehículo, maquinaria, sistema mecánico o hidráulico de acuerdo con la marca y modelo detallado en el pliego.		
Los elementos entregados deberán estar certificados por el fabricante o distribuidor autorizado, cuando aplique, y contar con las propiedades técnicas		

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 40 de 58

requeridas para garantizar el desempeño óptimo, seguro y continuo del equipo.		
Dentro del concepto de materiales, calidad de éstos y equipo, el oferente debe: a- Suministrar todos los elementos y los materiales necesarios para suministro, mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar el contrato según el desarrollo de este, el municipio no aceptará demora por parte del contratista, debido a la falta o escasez de materiales que sean previsibles. b- Los materiales que suministre deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. c- Los materiales que suministre sin la aprobación del supervisor podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado. Sin generar pago extra. d- Las aprobaciones del municipio a los materiales, no exonera al futuro contratista de su responsabilidad por la calidad, ni se la atenúa; el municipio podrá rechazar el suministro por deficiencias en el material. Todo suministro rechazado por defecto en el material deberá ser retirada, por cuenta del futuro contratista, y dentro del plazo razonable que éste fije lo reemplazará.		

Orden de la Oferta. La oferta debe ser presentada en el estricto orden del listado relacionado. NO SE ACEPTAN propuestas en las cuales se excluyan algunos de los ítems relacionados en los cuadros anteriormente señalados, por tanto, el oferente deberá ofrecer los bienes establecidos conforme a las especificaciones técnicas de los mismos.

NOTA 1: Quien no cumpla con las especificaciones técnicas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quién se le adjudique el contrato, si al momento de entregar los bienes estos no cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y exigidas en los estudios previos y pliegos de condiciones se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales, el proponente no podrá suprimir ninguno de los ítems requeridos en las especificaciones técnicas, so pena de ser rechazada la propuesta por no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes. determinado. La documentación detallada de los recursos ofrecidos podrá verificarse antes del acta de inicio, sin alterar las condiciones acreditadas con la oferta.

5.2.3. OFERTA ECONOMICA

PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (68,50) PUNTOS)

Se otorgarán máximo 68,50 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 41 de 58

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgarán 68,50 puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR OFERTA / VALOR OFERTA) * 68,50

5.2.4. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,48
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual 44%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 3,36 o indeterminado

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 42 de 58

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = (\text{ACTIVO CORRIENTE}) / (\text{PASIVO CORRIENTE})$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = (\text{PASIVO TOTAL}) / (\text{ACTIVO TOTAL}) \times 100$$

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses (*)}}$$

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 43 de 58

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

5.2.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,17
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,10

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 44 de 58

mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,48
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual 44%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 3,36 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,17
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,10

6. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y se asignará los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO	HABILITADO/NO HABILITADO
EXPERIENCIA Y ASPECTOS DE ORDEN TECNICO	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION	

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 45 de 58

PROPUESTA ECONOMICA	MAX.68,50 PUNTOS: Puntaje = $68,50 \times$ menor valor total habilitado / valor total de la oferta evaluada.
PUNTAJE FACTOR TECNICO ADICIONAL	MAX. 20 PUNTOS: Veinte puntos por ofrecer garantía total de doce meses; diez puntos por nueve meses; cero puntos por la garantía mínima de seis meses.
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) 10% BIENES DE ORIGEN NACIONAL	MAX. 10,00 PUNTOS: Se asignará conforme a la Ley 816 de 2003 y la normativa reglamentaria aplicable.
MIPYMES	MAX. 0,25 PUNTOS: Se asignará a quien acredite la condición en los términos del Decreto 1860 de 2021.
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	MAX. ,0,25 PUNTOS: Se asignará a quien acredite la condición en los términos del Decreto 1860 de 2021.
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:	MAX. 1.00 PUNTO: Se asignará conforme al Decreto 392 de 2018 incorporado al Decreto 1082 de 2015.
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

6.2. OFERTA ECONOMICA

6.2.1. PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (68,50) PUNTOS)

Se otorgarán máximo 68,50 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgarán 68,50 puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTAJE: (MENOR VALOR OFERTA / VALOR OFERTA) * 68,50

Para la verificación y asignación de puntaje para los futuros interesados en participar se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 58 de la Ley 2195 del 2022, el cual cita:

ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 46 de 58

a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.2.2. PUNTAJE FACTOR TECNICO ADICIONAL: MAX. 20 PUNTOS:

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CUARENTA Y NUEVE COMA CINCO (49,5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La entidad determinara la oferta técnica más favorable que reúna los siguientes requisitos:
por ofrecer **garantía** total de doce meses, Veinte puntos; diez puntos por nueve meses; cero puntos por la garantía mínima de seis meses.

6.2.3. EVALUACION LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (MAX. 10,00 PUNTOS)

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “Protección a la Industria Nacional” – Anexo 21 se evaluará de la siguiente manera:

Efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos de habilitación y de calificación requeridos en el presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aquellos servicios que sean prestados por un nacional de un Estado con trato nacional.

En atención a la Ley 816 de 2003 y dado que la regla de origen es diferente, para bienes y servicios nacionales, para el presente proceso de contratación la entidad otorgará puntaje solamente a servicios nacionales.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 47 de 58

Por lo anterior, los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	7
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

6.2.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta (7) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 21 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.5. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	2

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 48 de 58

Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	2
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 21 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 21 únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

NOTA 1: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

6.2.6. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

EL MUNICIPIO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 49 de 58

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

Emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 50 de 58

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0.25)

Este puntaje se otorgará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: En caso de que el proceso sea limitado a MIPYMES, el puntaje correspondiente al criterio de MIPYMES se otorgará a todos los oferentes que acrediten la calidad de MiPymes.

6.2.8. Vinculación laboral de personas con discapacidad – Máximo un punto (1,00)

El Municipio de Toledo asignará hasta un punto (1,00) al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal. Este factor se incorpora como un criterio social adicional dentro de la selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en los artículos 13, 47 y 54 de la Constitución Política; el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, que permite incorporar criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en esta modalidad de selección.

La medida tiene como finalidad promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, contribuir a la eliminación de barreras de acceso al empleo y reconocer a los proponentes que demuestren prácticas empresariales inclusivas, sin afectar la pluralidad de oferentes ni convertir esta condición en requisito habilitante. En consecuencia, la falta de acreditación no dará lugar al rechazo de la propuesta, sino únicamente a la asignación de cero (0) puntos en este factor.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta una certificación expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el contador público, en la que se indique el número total de trabajadores de la planta de personal y se identifiquen las personas con discapacidad vinculadas laboralmente. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el documento de identidad de cada trabajador acreditado.

Como soporte deberán aportarse los documentos de identidad, los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desarrolladas, los certificados de discapacidad expedidos conforme a la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social, los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos tres (3) meses y el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo. No serán válidos para este factor los contratos de prestación de servicios, debido a que la medida exige la existencia de una vinculación laboral.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la verificación se realizará respecto de la planta de personal del integrante que tenga el mayor porcentaje de participación en la estructura plural. Si dos o más integrantes poseen el mismo porcentaje, la acreditación podrá efectuarse respecto de cualquiera de ellos, siempre que se identifique expresamente el integrante cuya planta de personal será objeto de evaluación.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 51 de 58

El proponente adjudicatario deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral que dieron lugar a la asignación del puntaje. Para tal efecto, con cada solicitud de pago deberá acreditar su permanencia o informar y demostrar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido mantenerlas. La reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditados podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, con observancia del debido proceso.

La asignación será objetiva y se efectuará de la siguiente manera: el proponente que cumpla integralmente las condiciones y aporte dentro de la oferta la documentación exigida obtendrá un punto (1,00); quien no las acredite, las acredite parcialmente o presente los soportes por fuera de la oportunidad establecida obtendrá cero puntos (0,00). Los documentos que sustentan este factor inciden directamente en la comparación de las ofertas y, por tanto, no podrán presentarse, completarse o mejorarse después del cierre del proceso.

6.2.9. EVALUACION DE PONDERACION DE FACTORES (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité evaluador nombrado para el efecto, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

6.2.10. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad dará aplicación del Decreto 1082 de 2015.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 52 de 58

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la SECRETARÍA PLANEACIÓN Y DESARROLLO ha identificado que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, dentro de la estructuración del presente proceso se han recogido los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados para el mismo y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones.



**Municipio de
Toledo
NIT. 890.501.362-0**

MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Cod: AGI-GA-120-12-02

**Ed.01
Julio/2026**

Página 53 de 58

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Fuente: Manual Riesgo CCE
(p.12)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación	Valoración	Impacto				
		Trivial	Bajo	Mediano	Alto	Catastrófico
Calificación Cuatrina		Obstaculo la ejecución del contrato de manera independiente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera total, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en algunos aspectos pero con el permiso la continuación del objeto contractual.	Obstaculo la ejecución del contrato de manera independiente.	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la continuación del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los subcontratos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%).	Incrementa el valor del contrato entre el veinte (20%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5

Fuente: Manual Riesgo CCE
(p.12)

		Impacto					
Calificación	Valoración	Impacto					
		Trivial	Bajo	Mediano	Alto	Catastrófico	
Calificación Cuatrina		Obstaculo la ejecución del contrato de manera independiente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera total, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en algunos aspectos pero con el permiso la continuación del objeto contractual.	Obstaculo la ejecución del contrato de manera independiente.	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la continuación del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los subcontratos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los subcontratos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%).	Incrementa el valor del contrato entre el veinte (20%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5	
Probabilidad							
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

Fuente: Manual Riesgo CCE
(p.12)

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE
(p.12)

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el ANEXO 1 denominado Matriz de Riesgos.

Es de advertir que el objeto del presente contrato tiene antecedentes en la Entidad, como quiera que contribuya al desarrollo de las políticas públicas de educación en el municipio, sobre dichos precedentes no se conocen situaciones de incumplimiento, multas o sanciones que se hayan presentado.

7.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS Y SU CONSTITUCION

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual se dé adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 54 de 58

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Garantías que deberán mantenerse vigente durante el término del contrato.

Garantías del Contrato

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del Contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, el proveedor que adquiera la calidad de Adjudicatario del presente proceso de selección y por tanto de contratista, deberá constituir a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, por su cuenta y costo, y dentro del plazo establecido en el cronograma, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del bien .

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

7.2. GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 55 de 58

El contratista seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a su costa y a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, con NIT. 890.501.362-0 como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO , PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalentes al (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago y el respectivo clausulado o condiciones generales de las garantías.
Fuente Normativa: Decreto 1082 de 2015:

Artículo: 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3, Numeral 4, Numeral 6

Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 3

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO,

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 56 de 58

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía municipal de Toledo, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO
NIT	890501362-0
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla), o persona natural, según corresponda con la propuesta. En el caso de proponente plural (Consortios, uniones Temporales) debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
CC O NIT	Identificación del proponente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y de proteger tanto sus derechos como los de la entidad ejecutora y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Supervisión del contrato la ejercerá la Secretaria de planeación y desarrollo que para el efecto el Ordenador del Gasto designa, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02
		Ed.01 Julio/2026
		Página 57 de 58

En consecuencia, el supervisor del contrato designado por la Alcaldía municipal de Toledo tiene la función de velar por que el objeto contractual se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

De tal suerte que, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones, anexo y requerimientos técnicos, demás anexos y a la normatividad vigente.
2. Exigir del operador, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Suscribir los informes de supervisión y actas a que haya lugar para el pago acordado por la prestación del servicio en la forma pactada.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente el operador deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato.
5. Verificar la calidad del servicio.
6. Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del operador en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales.
8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato.
9. Conocer las sugerencias y consultas del operador y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas al Ordenador de Gasto.
10. Justificar las actas de modificación si las hubiere.
11. Dar aviso al Ordenador del Gasto por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato.
12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta a la Alcaldía municipal de Toledo a las observaciones que haga del operador en la liquidación bilateral y/o unilateral.
13. Cuando tenga conocimiento sobre conducta del operador de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.
14. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del operador durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

 Municipio de Toledo NIT. 890.501.362-0	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL		
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	CONTRATOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Cod: AGI-GA-120-12-02	
		Ed.01 Julio/2026	
		Página 58 de 58	

15. Requerir por escrito al operador cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato.

16. Informar a la Alcaldía municipal de Toledo con la debida sustentación y justificación cuando el operador incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Toledo no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos

Aunado a lo anterior, se tiene que el precitado Manual, contiene un Anexo denominado: “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales”, en donde entre otros, se exceptúa las convocatorias limitadas a MiPymes:

14	Las convocatorias limitadas a Mipyme ¹⁵ .
----	--

Motivo por el cual se deja constancia que al presente proceso no le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en este momento para el Estado Colombiano, en virtud del tipo de servicio que comporta el objeto contractual.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Toledo,

ORIGINAL FIRMADO			
ING. DANIEL FERNANDO BAUTISTA ORTIZ Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal			
Aspecto	Nombre	Cargo	Firma
Reviso Aspectos Técnicos	Yulieth Chaparro	Coordinador Unidad de Gestión del Riesgo	
Proyecto Aspectos Jurídicos	Abg. Carolina Florez Gavilan.	Asesora Jurídica Externa	
Proyectó Aspectos financieros	Andrés Mauricio Sánchez Buitrago	Secretario de Hacienda y Finanzas.	